
Lawrence Lesseig responde

Joseph Esposito acierta al señalar que se ha incrementado la producción creativa. Su aseveración de que la sobreprotección de los derechos de autor no es dañina, sin embargo, resulta menos consistente. Durante la mayor parte de la década de los 60, la economía de la Unión Soviética creció de forma sustancial. Sin embargo, no podría inferirse a partir de ese único indicador que no hay nada que criticar en la regulación de la economía soviética.

De forma más general, en mi opinión, es una forma de abordar la cuestión al revés. El sumamente ineficiente sistema de regulación que llamamos derechos de autor es, sobre todo, una limitación de la libertad de expresión. Desde mi punto de vista, aunque se necesita algún tipo de *copyright*, toda normativa que coarta de forma tan clara la libertad de expresión debería al menos justificarse. Aunque el Tribunal Supremo de EE UU obliga al Congreso a justificar, por ejemplo, una regulación de la pornografía, poniendo a prueba la Primera Enmienda, todavía no se ha aplicado el mismo criterio a los derechos de autor. Esta diferencia fomenta sencillamente la ineficiencia que el Congreso ha permitido desarrollar.

Joseph Esposito acierta al señalar que se ha incrementado la producción creativa. Su aseveración de que la sobreprotección de los derechos de autor no es dañina, sin embargo, resulta menos consistente. Durante la mayor parte de la década de los 60, la economía de la Unión Soviética creció de forma sustancial. Sin embargo, no podría inferirse a partir de ese único indicador que no hay nada que criticar en la regulación de la economía soviética.

De forma más general, en mi opinión, es una forma de abordar la cuestión al revés. El sumamente ineficiente sistema de regulación que llamamos derechos de autor es, sobre todo, una limitación de la libertad de expresión. Desde mi punto de vista, aunque se necesita algún tipo de *copyright*, toda normativa que coarta de forma tan clara la libertad de expresión debería al menos justificarse. Aunque el Tribunal Supremo de EE UU obliga al Congreso a justificar, por ejemplo, una regulación de la pornografía, poniendo a prueba la Primera Enmienda, todavía

no se ha aplicado el mismo criterio a los derechos de autor. Esta diferencia fomenta sencillamente la ineficiencia que el Congreso ha permitido desarrollar.

FP EDICIÓN ESPAÑOLA se reserva el derecho a extraer y editar las cartas que publique. Es imprescindible que estén firmadas y conste el DNI o número de pasaporte de sus autores. No se devolverán los originales ni se dará información sobre ellos.

Correo electrónico: CartasFP@fride.org.

Fax: (+34) 915 22 73 01.

Dirección postal: Cartas FP. Felipe IV, 9; 1º derecha. 28014 Madrid.

Fecha de creación

5 septiembre, 2007